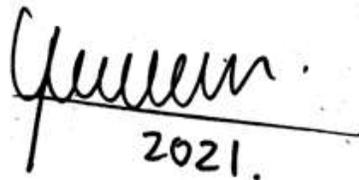


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de diciembre de 2021. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito. Sírvese Proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

A. Sustanciación
Rad. No. 76 520 31 03 004 2019 00038 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso. Por lo anterior el Despacho, DISPONE:

APROBAR la actualización a la liquidación de crédito por encontrarla conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f82702c39d55feafcf7da6c9aa56a6959f9470af05951853ba9b41d6100f1c**
Documento generado en 07/12/2021 09:26:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**